

208
53



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 124 DE 19
(AGO. 4 1958)

Por el cual se modifica el artículo 10. del Decreto No. 120 de 29 de julio de 1.958.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Municipal de Gobierno en su sesión de fecha 22 de los corrientes (Acuerdo No. 384), y

Considerando:

10.) Que el 5% de recargo que autoriza el artículo 10. del Decreto No. 120 de 1.958 para los artículos de consumo que adquiriera el Almacén Municipal de Productos Agrícolas con destino a la venta al público, puede resultar insuficiente para atender a los gastos de administración de aquella institución,

DECRETA:

Art. 10.- El recargo sobre el precio de compra de los víveres que adquiriera el Almacén Municipal de Productos Agrícolas para la venta al público consumidor en los almacenes o tiendas que establezca dentro del perímetro urbano de la ciudad, podrá ser hasta de un 15%.-

Art. 20.- Quedan así modificados el artículo 10. del Decreto No. 120 de 29 de julio pasado, el artículo 10., el inciso 2o. del parágrafo del artículo 30., y el aparte C. del artículo 60. del Decreto No. 122 del primer de los corrientes.-

Art. 30.- Este Decreto necesita para su validez la aprobación de la Gobernación del Departamento y regirá a partir de la fecha de ella.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a AGO. 4 1958

El Alcalde,

Samuel Arango Reyes
SAMUEL ARANGO REYES



El Secretario,

Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE

SAR/cga.

APROBADO



ALCALDIA MAYOR
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DECRETO NUMERO 134
DE 1958

Por el cual se modifica el artículo 10. del Decreto No. 130 de 29 de Julio de 1.958.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
Secretaria de Hacienda.

Bucaramanga, agosto 5 de 1.958

A P R O B A D O



Manuel
Coronel ALBERTO LOZANO CLEVES.

J. a. Obregon Bueno
JULIO OBREGON BUENO.
Secretario de Fomento y OO.PP.,
encargado de Hacienda.-

LQA/s.de.a.